N° ✓ 60 -2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 02 de mayo de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 24-005914-001, Nota Informativa N° 034-2024-ECV-LC-EGE-OGRH-HEVES e Informe N°00053-2024/LC/OGRH/LC/HEVES(e) sobre el pago por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas a favor de don **MOLINA GUTIERREZ ALDO ANDRE**;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057, Artículo 6º, Literal f), modificado por el Artículo 2º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "vacaciones remuneradas de 30 días naturales";



Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8º numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente";



Que, el artículo 8º numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;



Que, siendo así, el Área Funcional de Legajos de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ha emitido el Informe Situacional Nº 160-2024-AL-OGRH/HEVES, de fecha 10 de abril de 2024, informando que mediante el Contrato Administrativo de Servicios Nº1953-2022 /HEVES, se contrató a don MOLINA GUTIERREZ ALDO ANDRE, en el cargo de MÉDICO ESPECIALISTA - ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN, con una remuneración mensual de SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/7,300.00) desde el 01/10/2022 al 29/02/2024;

Que, mediante Informe N°00053-2024/LC/OGRH/LC/HEVES(e), de fecha 29 de abril de 2024, el Responsable del Área Funcional de Liquidación de la Compensación de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión a favor de don MOLINA GUTIERREZ ALDO ANDRE, adjuntando Hoja de Liquidación N° 53-2024-LC-EGE-OGRH/HEVES, quien ha laborado en la entidad bajo el Decreto Legislativo N° 1057, con el cargo de MÉDICO ESPECIALISTA - ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN a partir del 01/10/2022 al

29/02/2024, estableciendo otorgar el reconocimiento por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas por un monto total a TRES MIL CUARENTA Y UNO CON 67/100 SOLES (S/3,041.67);

Con el visto bueno del Área de Liquidación de la Compensación, la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en uso de las facultades delegadas dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, artículo 13, numeral 13.2; sobre acciones de personal:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR por concepto de pago de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas, el monto de TRES MIL CUARENTA Y UNO CON 67/100SOLES (S/ 3,041.67) a favor de don MOLINA GUTIERREZ ALDO ANDRE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - DISPONER al Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas, el monto de TRES MIL CUARENTA Y UNO CON 67/100 SOLES (S/.3,041.67), monto que estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al/la interesado/a.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Registrese y comuniquese.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HI! "ANOS

PFLP/NESA/ECV/dmcf

